

**Código de verificación**

285U6R25246K400B0ZOG

**Procedimiento**

2242 Subvenciones otorgadas a las entidades de forma directa

**Expediente núm.**

6893/2024

**Documento**

79017/2024

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA Y LA PARROQUIA DE SANTESTEVE DE LA GARRIGA**

En La Garriga, en la fecha que aparece en la última de las firmas electrónicas que constan en este documento.

**SE REUNEN:**

Por un lado D<sup>a</sup>. Meritxell Budó i Pla que actúa en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de La Garriga (en adelante Ayuntamiento) en virtud del nombramiento efectuado en la sesión extraordinaria del Pleno Municipal celebrado el pasado 17 de junio de 2023, siendo la sede del Ayuntamiento el edificio situado en la Plaza de la Iglesia, 2 CP 08530 de la Garriga.

Por otro, el sr. Santiago Collell Aguirre en su condición de representante de la entidad Parroquia de San Esteban de la Garriga, entidad con CIF R0800203B domiciliada en el paseo Doctor Vich número 1 de la Garriga.

Actúan ante mí Carles Casellas Ayén secretario del Ayuntamiento, ejerciendo las funciones de fe pública que me vienen atribuidas por el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del Régimen Jurídico de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente

**MANIFIESTAN:**

I.- El presente objeto pretende paliar situaciones de urgencia social en materia de alimentación y, al mismo tiempo, prevenir situaciones de discriminación y exclusión sociales de personas con problemas económicos y/o sociales.

Los objetivos de este proyecto son:

- Garantizar las necesidades básicas de alimentación de personas y familias en situación de vulnerabilidad y, al mismo tiempo, paliar situaciones de urgencia social. Prevenir situaciones de discriminación y exclusión social de personas con problemas económicos y/o sociales.
- Garantizar el derecho de las personas a potenciar su autonomía, capacitación y empoderamiento.
- Mejorar y potenciar los servicios de distribución de alimentos entre colectivos más desfavorecidos.

IV.- . El Ayuntamiento formaliza el presente documento en ejercicio de la competencia que le viene atribuida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local.

En virtud de las anteriores manifestaciones, las personas representantes de las partes que suscriben este convenio

**Código de verificación**

285U6R25246K400B0ZOG

**Procedimiento**

2242 Subvenciones otorgadas a las entidades de forma directa

**Expediente núm.**

6893/2024

**Documento**

79017/2024

**PACTAN:****PRIMER. OBJETO**

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto/actividad siguiente:

1. Garantizar las necesidades básicas de alimentación de personas y familias en situación de vulnerabilidad, al tiempo que paliar situaciones de urgencia social.
2. Prevenir situaciones de discriminación y exclusión social de personas con problemas económicos y/o sociales.
3. Garantizar el derecho de las personas a potenciar su autonomía, capacitación y empoderamiento.
4. Mejorar y potenciar los servicios de distribución de alimentos entre colectivos más desfavorecidos.

**SEGUNDO. VIGENCIA DEL CONVENIO**

Este convenio estará vigente desde el día de la firma y hasta el día 31 de octubre de 2024.

**TERCERO. OBLIGACIONES QUE ASUME LA ENTIDAD**

Mediante el presente convenio la persona beneficiaria asume las siguientes obligaciones:

1. Las personas perceptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades dependientes, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.  
El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.
2. Las personas beneficiarias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el propio Ayuntamiento y tendrá que cumplir en los mismos términos en las posibles relaciones que establezca con terceros.
3. Las personas beneficiarias que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y se encuentren al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
4. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.

**Código de verificación**

285U6R25246K400B0ZOG

**Procedimiento**

2242 Subvenciones otorgadas a las entidades de forma directa

**Expediente núm.**

6893/2024

**Documento**

79017/2024

5. Las personas beneficiarias de la subvención estarán obligadas a dar la adecuada publicidad a que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.
6. En aplicación del Real Decreto 1065/2007, las personas perceptoras de las subvenciones que se conviertan en obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.
7. Las personas beneficiarias deben dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 €.
8. La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.
9. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a los seis años.

#### **CUARTO. OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO**

Mediante el presente convenio el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

1. Autorizar el uso del espacio de Can Luna que realizará las siguientes tareas: recoge, clasificación y almacenamiento de las donaciones de alimentos y entregarla a las personas usuarias.
2. Hacer la valoración personalizada de las unidades de convivencia y elaborar los listados semanales de derivación de personas y/o familias, comunicándolo a las personas responsables de Cáritas con el tiempo suficiente.
3. Supervisar y apoyar mediante reuniones periódicas en relación a la gestión, incidencias que puedan surgir, etc.
4. Ceder el uso del material y del espacio municipal.

#### **QUINTO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN**

El Ayuntamiento a través del Área de Acción Social subvencionará a Parroquia de Sant Esteve de la Garriga (Cáritas) con un importe de diez mil euros (10.000,00 €), para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 207-23100-48002 Cáritas Parroquial Banco de Alimentos del presupuesto municipal vigente.

#### **SEXTO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la persona beneficiaria.

**Código de verificación**

285U6R25246K400B0ZOG

**Procedimiento**

2242 Subvenciones otorgadas a las entidades de forma directa

**Expediente núm.**

6893/2024

**Documento**

79017/2024

**SÉPTIMO . PLAZO DE EJECUCIÓN**

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de las actividades para paliar situaciones de urgencia social en materia de alimentación, la cual se llevará a cabo entre los días 01 de noviembre de 2023 al 31 de octubre de 2024.

**OCTAVO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

La persona beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 31 de octubre de 2024, mediante la presentación debidamente cumplimentada de los formularios normalizados que se pueden encontrar en el apartado de trámites de la Sede Electrónica de la Web municipal [www.lagarriga.cat](http://www.lagarriga.cat), y que son los que se relacionan a continuación:

- Solicitud de justificación de subvenciones para entidades.
- Modelo de justificación de la subvención

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser originales o copia compulsada por el ayuntamiento.
2. Deben ser entregadas durante el año natural en el que se otorgue la subvención.
3. Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
4. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de subvención.
5. Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total ( con desglose del IVA e IRPF en su caso o mención en el artículo por el que están exentos de IVA), lugar y fecha de la emisión).

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá a la persona beneficiaria para corregirla, completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a los efectos un plazo improrrogable de 10 días hábiles

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio en la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

**NOVENO . PAGO**

El pago de la subvención se realizará de una sola vez, previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

Asimismo, antes del pago, la persona beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**Código de verificación**

285U6R25246K400B0ZOG

**Procedimiento**

2242 Subvenciones otorgadas a las entidades de forma directa

**Expediente núm.**

6893/2024

**Documento**

79017/2024

**DÉCIMO. PUBLICACIÓN**

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad (con indicación de la aplicación presupuestaria, la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los distintos proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica de la web municipal del Ayuntamiento o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará público en el Portal de Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando una misma persona beneficiaria percibiera subvenciones por importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento enviará información sobre la concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulado en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin límite de cuantía.

**UNDÉCIMO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

Las personas beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

**Código de verificación**

285U6R25246K400B0ZOG

**Procedimiento**

2242 Subvenciones otorgadas a las entidades de forma directa

**Expediente núm.**

6893/2024

**Documento**

79017/2024

**DUODÉCIMO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

A efectos de establecer un mecanismo, vigilancia y control en la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los signatarios de este convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento.

Esta comisión debe actuar, según el régimen de funcionamiento que la misma comisión establezca, para dar cumplimiento al convenio; resolver, en su caso, las cuestiones sobre su interpretación o modificación, y realizar un seguimiento periódico del desarrollo. También será la encargada resolver las cuestiones de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del convenio.

La Comisión estará conformada por una persona representante del Ayuntamiento, y por una persona representante de la Parroquia Sant Esteve de La Garriga.

**DECIMOTERCERO. MODIFICACIÓN**

Cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio requerirá de la conformidad expresa de ambas partes.

**DECIMOCUARTA. EFECTOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

En caso de que la subvención no sea debidamente justificada o, en cualquier otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya hubiera sido abonada anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse, de acuerdo con la normativa vigente.

**DECIMOQUINTO. REVOCACIÓN**

El Ayuntamiento se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por la Parroquia Sant Esteve de La Garriga relacionada con la subvención concedida y las finalidades para la que fue otorgada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento en que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

**Código de verificación**

285U6R25246K400B0ZOG

**Procedimiento**

2242 Subvenciones otorgadas a las entidades de forma directa

**Expediente núm.**

6893/2024

**Documento**

79017/2024

**Decimosexto. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Sin perjuicio de lo previsto en el pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio
2. El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento a los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente

**DECIMOSÉPTIMO. NORMATIVA DE APLICACIÓN**

A las cláusulas de este convenio ya sus efectos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza general de las subvenciones del ayuntamiento de La Garriga aprobada en fecha 23 de septiembre de 2016.

**DECIMOCTAVO. NATURALEZA DEL CONVENIO**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación contenida en la ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en virtud de lo que establecen sus artículos 6.1 y 2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos, modificación y extinción del convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el mismo.

F\_EXTERNO

F\_FIRMA\_12

F\_FIRMA\_62



<b>Código de verificación</b> 285U6R25246K400B0ZOG	
<b>Procedimiento</b> 2242 Subvenciones otorgadas a las entidades de forma directa	
<b>Expediente núm.</b> 6893/2024	<b>Documento</b> 79017/2024